



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008056 11 MAY 2021

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Bioética en profundización de la Universidad CES, en modalidad (antes metodología) presencial con sede en Medellín (Antioquia)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad CES, por medio de la Resolución número 13602 del 09 de diciembre de 2019, por el término de seis (06) años.

Que mediante la Resolución No. 1322 de 03 de febrero de 2015, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Maestría en Bioética en profundización de la Universidad

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Bioética en profundización de la Universidad CES, en modalidad (antes metodología) presencial con sede en Medellín (Antioquia)»

CES, en modalidad (antes metodología) presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 54178, la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Bioética en profundización, modalidad (antes metodología) presencial en Medellín (Antioquia) y a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos que pasan de 47 a ser 40, en la duración del programa que pasa de 4 semestres a 3 semestres.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente **RENOVAR** el registro calificado solicitado al programa Maestría en Bioética en profundización, para ser ofrecido en Medellín (Antioquia), bajo la modalidad (antes metodología) presencial, una periodicidad de admisión semestral y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo académico y **APROBAR** las modificaciones solicitadas al programa objeto de la presente resolución en cuanto a la reforma curricular del programa que pasa a ser ofrecido y desarrollado en 40 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 3 semestres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa en los términos señalados en los considerandos:

Institución:	Universidad CES
Denominación del Programa:	Maestría en Bioética
Título a otorgar:	Magíster en Bioética
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad (antes metodología):	Presencial
Maestría en:	Profundización
Nro. de créditos académicos:	40

Parágrafo: Aprobar la reforma curricular con modificación en el número de créditos académicos que pasa de 47 a ser desarrollado en 40, así como, en la duración estimada del programa que pasa de 4 semestres a ser de 3 semestres.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Bioética en profundización de la Universidad CES, en modalidad (antes metodología) presencial con sede en Medellín (Antioquia)»

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 54178